DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2023-00070-00
DEMANDANTE: ESTELA ANTONIO DE ROCHA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMAN ANTONIO Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA ANT

En virtud del informe secretarial que antecede, y como desde el 12/10/2023 se solicitó a la Agencia Nacional de Tierras emitir pronunciamiento acerca de la naturaleza jurídica del predio denominado "**TENDIDO**" que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Número **072- 6911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral número **0002-0001-0177-000**, ubicado en la vereda CHINGAGUTA del municipio de Caldas – Boyacá y para tal efecto se corrió traslado de la demanda junto con sus anexos, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, se ordenará requerir a la prenombrada entidad, para que emita pronunciamiento de fondo dentro de un término perentorio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase a la Agencia Nacional de Tierras, para que a más tardar en el término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino a este proceso si el predio "**TENDIDO**" que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Número **072- 6911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral número **0002-0001-0177-000**, ubicado en la vereda Chingaguta del municipio de Caldas – Boyacá, es de naturaleza privada o un bien baldío de la Nación. Indíquesele en el oficio que **la información se requiere con**

carácter urgente, para continuar con el trámite de la acción, que desde luego está sujeta a términos perentorios. (art. 121 C.G.P.)

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No 02 de fecha 26 de enero de 2024 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdd2c182b76bf13de23339dda5ac7c7fab71084151d742111679f08dc36bebc**
Documento generado en 25/01/2024 09:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica